## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Garantía Real Rad. No. 11001400303220210013600.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada del extremo actor, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

#### **RESUELVE:**

- 1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de las obligaciones ejecutadas.
- 2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos antes mencionados a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.
- 3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Cumplir por secretaría, entregar los oficios a la parte solicitante.
  - 4º Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# **OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

#### JUZGADO32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 5, hoy 17 de enero de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7d8d97a898df92be849bf7f8b26f572160371473f2e837f84bea2928bdab84**Documento generado en 16/01/2023 02:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica